

D.G.T.M. y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 794 VRS.

AUTORIZA LA LIMPIEZA DE CASCOS EN NAVES DE SERVICIO DE BAHÍA (MENORES A 40 METROS DE ESLORA).

VALPARAÍSO, 5 de Agosto de 2016.

VISTO: lo dispuesto en los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; los artículos 2° y 3° del D.S. (M) N° 01/1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992; y lo recomendado en la Resolución MEPC.207 (62) adoptada por la Organización Marítima Internacional (OMI) el 15 de julio de 2011;

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Las Directrices para el Control y la Gestión de la Contaminación Biológica de los Buques, tendiente a reducir al mínimo la transferencia de especies acuáticas invasoras, aprobadas por la Organización Marítima Internacional (OMI), mediante Resolución MEPC.207 (62) adoptada el 15 de julio de 2011.
- 2.- Que, la implementación de prácticas para el control y la gestión de la contaminación biológica puede contribuir enormemente a minimizar los riesgos relacionados con la transferencia de especies acuáticas invasoras desde los buques, mejorar el rendimiento hidrodinámico, la eficiencia energética y reducir las emisiones atmosféricas de los buques.
- 3.- Que, el riesgo de introducción de especies exóticas invasoras a consecuencia de la limpieza submarina del casco de las naves, se ve ampliamente reducido, cuando dicho procedimiento se circunscribe a buques dedicados exclusivamente al servicio de bahía.
- 4.- Que, se define como nave de servicio de bahía a aquellas que operen exclusivamente en un puerto determinado y presten sus servicios a la actividad marítimo-portuaria.

R E S U E L V O:

- 1.- AUTORIZÁSE la limpieza de casco en naves de servicio de bahía de eslora inferior a 40 metros. Dicho proceso estará circunscrito exclusivamente a naves de tráfico nacional y sujeto a la presentación de antecedentes ante la Autoridad Marítima jurisdiccional, quienes deberán analizarlos y autorizar la respectiva faena.

La presente resolución, poseerá el carácter de transitoria, sin perjuicio de otros permisos sectoriales y/o actividades asociadas que se requieran para desarrollar la actividad solicitada.

2.- DISPÓNESE:

- a.- Que, la solicitud de limpieza de casco de naves de servicio de bahía debe ser efectuada por el interesado (agencia de naves o armador) 72 horas antes de la fecha programada para la faena, con la finalidad de revisar los antecedentes requeridos en el Anexo "A" adjunto. Dichos antecedentes serán revisados en la Capitanía de Puerto en la cual se haga el requerimiento.
- b.- Que, la solicitud de limpieza de casco no será autorizada en los siguientes casos:
 - Cuando la nave haya traspasado más de una ecorregión de las estipuladas en la Circular A-51/002 e indicadas en el Anexo "A" de la presente resolución, para autorizar el requerimiento de limpieza de cascos se debe esperar un periodo de al menos 6 meses.
 - Naves que presenten esquema de pintura con contenidos de compuestos organoestánicos (TBT).
- c.- Que, la empresa solicitante ejecutará la faena de limpieza de casco de acuerdo a lo indicado en el Anexo "A" adjunto y en los términos que se detallan en la presente Resolución, presentando la mayor cantidad de antecedentes que respalden su solicitud.

3.- ESTABLÉCESE:

- a.- Que, la solicitud de limpieza de casco de naves de servicio de bahía debe ser efectuada por el interesado (agencia de naves o armador) de acuerdo a lo solicitado en el Anexo "A" adjunto.
- b.- Que, las actividades de limpieza deben ser informadas a la Autoridad Marítima jurisdiccional con una antelación mínima de 72 horas, objeto garantizar su debido control e inspección *in situ*, cuando corresponda.
- c.- Que, la empresa que realizará la faena, cumpla con las exigencias para la ejecución de trabajos submarinos, según lo establece el D.S. (M) N°11, del 14 de enero de 2005 (Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales) y el resto de las normas de seguridad aplicables.
- d.- Que, la Autoridad Marítima Local llevará un registro mensual de las actividades de limpieza de cascos autorizadas bajo la presente resolución y deberá reportarlas mensualmente a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, en la forma que se disponga.
- e.- Que, la solicitud para la realización de limpieza de casco de naves de servicio de bahía (menores a 40 metros de eslora) será firmada en dos copias, una por el Capitán de Puerto y la otra por el Armador de la nave.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

ANEXO "A"

SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE CASCO DE NAVES DE SERVICIO DE BAHÍA (MENORES A 40 METROS DE ESLORA).

I.- DATOS

- a) Nombre de la nave:
- b) Armador:
- c) Tipo de nave:
- d) N° de matrícula:
- e) Señal de llamada:
- f) Armador o agencia que solicita la autorización:
- g) Fecha última carena:
- h) Fecha de la limpieza que se efectuará:
- i) Hora de inicio:
- j) Hora de término:
- k) Empresa que realiza la limpieza:

II.- DECLARACIÓN

Declaro que:

1.- Razones que fundamentan la necesidad de realizar la limpieza:

- Mejora eficiencia energética.
- Mantenimiento aspiraciones y caja de mar.
- Limpieza hélice y timón.
- Otra, especificar _____

2.- La pintura de la nave no contiene productos químicos nocivos para el ambiente (principalmente compuestos organoestannicos). Adjuntar el certificado de la pintura antiincrustante, ficha técnica y hoja de seguridad.

SI

NO

Observaciones:

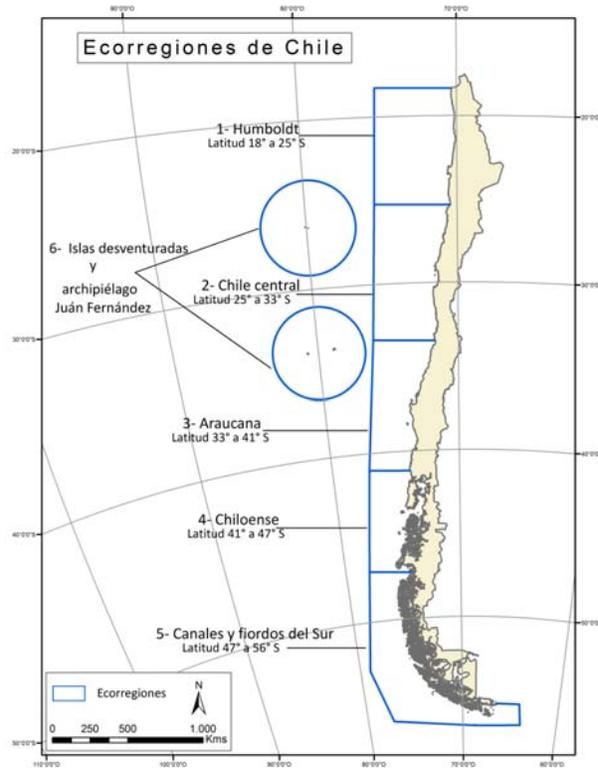
3.- La nave ha efectuado viajes al extranjero en los últimos 6 meses

SI

NO

Observaciones:

4.- ¿Ha traspasado las ecorregiones señaladas en la Circular A-51/002 en el último mes?



SI

NO

En caso de responder SI, ¿entre cuáles ecorregiones?

Si es que ha realizado movimientos entre ecorregiones alejadas entre sí, no podrá realizar la faena solicitada hasta 6 meses posteriores a dicho viaje. Sólo se autorizará el desarrollo de este tipo de trabajo de limpieza en el caso de que la nave haya traspasado ecorregiones adyacentes.

Observaciones:

5.- Indique qué tipo de fouling (incrustaciones) se espera retirar:

- Limo, sin incrustaciones de invertebrados.
- Incrustaciones calcáreas (inferior a 7 mm).
- Incrustaciones calcáreas avanzadas (mayores a 7 mm).

III.- GESTIÓN DE RESIDUOS

- No se espera retirar residuos sólidos.
- Se retirarán restos sólidos de forma manual.
- Se empleará sistema de recuperación autocontención.

Posterior al trabajo de limpieza se debe entregar a la Capitanía de Puerto donde se realiza la solicitud, un certificado de la disposición final de los residuos.

FIRMA ARMADOR

FIRMA CAPITÁN DE PUERTO

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
-IDEM CPO.PPAL.